

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1262
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 836-2016-MTC/16

Lima, 29 SET. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-237790-2016, presentada por la empresa TRANSP NACHO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601130786, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 775-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 292-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSP NACHO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1262
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 836-2016-MTC/16

mediante Resolución Directoral N° 3873-2016-MTC/15 de fecha 17 de agosto de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de agosto de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSP NACHO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| ÍTEM | MATERIALES | CÓDIGO ONU |
|------|-------------------------|------------|
| 1 | ÁCIDO BÓRICO | - |
| 2 | ÁCIDO FOSFÓRICO | 1805 |
| 3 | ALCOHOL METÍLICO | 1230 |
| 4 | ANFO | 0331 |
| 5 | ARENA | - |
| 6 | BATERÍAS | 2794 |
| 7 | CEMENTO | - |
| 8 | COBRE | - |
| 9 | CORDÓN DETONANTE | 0065 |
| 10 | DINAMITA | 0081 |
| 11 | FERTILEAF SUM OIL | 3082 |
| 12 | HIDRÓXIDO DE CALCIO | 3262 |
| 13 | HORMIGÓN | - |
| 14 | MICROFOL COMBI | - |
| 15 | NITRATO DE AMONIO | 1942 |
| 16 | NITRATO DE CALCIO | 1454 |
| 17 | NITRATO DE POTASIO | - |
| 18 | ÓXIDO DE CALCIO | 1910 |
| 19 | PLOMO | 1469 |
| 20 | PIEDRA | - |
| 21 | PINTURA | 1950 |
| 22 | POTASA CÁUSTICA ESCAMAS | 1813 |
| 23 | SULFATO DE MAGNESIO | - |
| 24 | THINNER | 1263 |
| 25 | ZINC | 1436 |



En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA – VUELTA) |
|------|--|
| 1 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) CHACHAPOYAS (LORETO) |
| 2 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) ANCASH ----- |
| 3 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) ABANCAY (APURÍMAC) |
| 4 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) AREQUIPA ----- |
| 5 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) AYACUCHO ----- |
| 6 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) CAJAMARCA ----- |
| 7 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) CUSCO ----- |
| 8 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) HUANCAVELICA ----- |
| 9 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) HUÁNUCO ----- |
| 10 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) ICA ----- |
| 11 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) ICA ----- |
| 12 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) LA LIBERTAD ----- |
| 13 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) LAMBAYEQUE ----- |
| 14 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) IQUITOS (LORETO) ----- |
| 15 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) MOQUEGUA ----- |
| 16 | (A) LIMA – (B) CALLAO – (C) CERRO DE PASCO (PASCO) |



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1262
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 836-2016-MTC/16

| RUTA | RECORRIDO (IDA - VUELTA) |
|------|--|
| 17 | (A) LIMA - (B) CALLAO - (C) PIURA ----- |
| 18 | (A) LIMA - (B) CALLAO - (C) PUNO ----- |
| 19 | (A) LIMA - (B) CALLAO - (C) MOYOBAMBA (SAN MARTÍN) ----- |
| 20 | (A) LIMA - (B) CALLAO - (C) TACNA ----- |
| 21 | (A) LIMA - (B) CALLAO - (C) TUMBES ----- |
| 22 | (A) LIMA - (B) CALLAO - (C) PUCALLPA (UCAYALI) ----- |
| 23 | (A) NAZCA - (B) ICA ----- |
| 24 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) TACNA ----- |
| 25 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) AREQUIPA ----- |
| 26 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) MATARANI ----- |
| 27 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) MARCONA ----- |
| 28 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) LIMA ----- |
| 29 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) CHIMBOTE ----- |
| 30 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) TRUJILLO ----- |
| 31 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) PIURA ----- |
| 32 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) LA OROYA ----- |
| 33 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) CERRO DE PASCO ----- |
| 34 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) ABANCAY ----- |
| 35 | (A) NAZCA - (B) ICA - (C) HUANCVELICA ----- |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSP NACHO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

